



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Secretaría Generales

SEC

Expte.: 6481/2023

D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de junio de dos mil veintitrés, los Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. - D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D. David Vargas Díaz, D^a. Zoraida Carmen Mena Gavira, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 – D^a. María Teresa García León, Antonio Jesús Peralta Flores, Montserrat Gavilán Barranco; y VOX- D. José Luis García Manzanares; adoptaron el siguiente acuerdo que **EN EXTRACTO** dice:

Décimo.- Dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

10.1.- Decreto sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3011 de fecha 27/06/2023, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D^a. María del Mar Collado Segovia.
- D. Óscar Ledesma Mateo.
- D^a Mónica Córdoba Sánchez.



- D. Juan José Serván García.
- D^a. Belén Jiménez Mateo.
- D. José David Ramos Montero.
- D^a. Ana Ruiz Domínguez.

Podrán asistir con voz pero sin voto los Concejales con delegación específica.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero.- La presente resolución deberá publicarse en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha de la resolución.

Cuarto.- El presente acuerdo se notificará a los concejales nombrados y se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.2.- Decreto sobre fijación periodicidad sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3010 de fecha 27/06/2023, sobre fijación periodicidad sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor es el que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Fijar con carácter general las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el segundo y cuarto viernes de cada mes, a las 9:30 horas, salvo que el Sr. Alcalde, excepcionalmente, acuerde otro día y/o hora de celebración, exceptuándose su celebración en el mes de agosto.

Segundo.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuanto con



tal carácter sean convocadas por el Sr. Alcalde.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.3.- Decreto sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3009 de fecha 27/06/2023, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

Primero.- Nombrar los Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se expone:

- Primera Teniente de Alcalde: D^a. María del Mar Collado Segovia.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Óscar Ledesma Mateo.
- Tercera Teniente de Alcalde: D^a. Mónica Córdoba Sánchez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan José Serván García.
- Quinta Teniente de Alcalde: D^a. Belén Jiménez Mateo.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José David Ramos Montero.
- Séptima Teniente de Alcalde: D^a. Ana Ruiz Domínguez.

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones o facultades que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero.- La presente resolución será notificada a los Tenientes de Alcalde nombrados.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, sin perjuicio de su entrada



en vigor al día siguiente de la fecha del mismo.

Quinto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.4.- Decreto sobre distribución de los servicios municipales en áreas.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3045 de fecha 27/06/2023, sobre distribución de los servicios municipales en áreas, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Distribuir los servicios administrativos municipales en las siguientes Áreas:

- **ÁREA DE ALCALDÍA:**
 - Coordinación y planificación.
 - Relaciones institucionales.
 - Medios de Comunicación.

- **ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES:**
 - Atención al ciudadano.
 - Igualdad y Asuntos Sociales.
 - Servicios sociales comunitarios.
 - Centro de información a la mujer.
 - Residencia Municipal de la 3ª edad.
 - Atención a personas con discapacidad.
 - Red de bibliotecas.
 - Fiestas y tradiciones.
 - Cultura.



- Turismo y promoción de la Ciudad.
 - Juventud.
 - Participación Ciudadana.
 - Universidad Popular.
 - Nuevas Tecnologías.
 - Educación.
 - Fomento del empleo.
 - Formación.
 - AMDEL.
 - EDUSI.
 - Comercio.
 - OMIC.
 - Mercadillos y mercado.
 - Transporte público.
 - Taxi.
 - Actividades deportivas y promoción del deporte.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Ciudad ocio y deporte “Huerta del Valenciano”.
 - Protección y fomento del casco histórico.
 - Policía local y seguridad ciudadana
 - Protección Civil.
-
- **ÁREA DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO.**
 - Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planificación Urbanística, actuaciones de interés público en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, ejecución de los instrumentos de planeamiento, órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora, disciplina urbanística, concesión de licencias de obra y de primera ocupación o utilización del edificio, concesión de licencias de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades comerciales.
 - Patrimonio histórico.
 - Puertos e Industria.
 - Tramitación de los instrumentos de protección y prevención ambiental.
 - Obras y Servicios.
 - Recursos energéticos.
 - Alumbrado.
 - Cementerios.
 - Economía.
 - Gestión Tributaria y Recaudación.
 - Gestión Catastral.
 - Contratación.
 - Patrimonio.
 - Recursos humanos.
 - Limpieza.



- Mantenimiento de edificios municipales.
- Parques y jardines.
- Montes públicos.
- Medio Ambiente.
- Playas.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Salud.
- Vivienda.
- Proyectos estratégicos y financiación exterior.

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el Área de Secretaría General que comprende Actas y Certificados; Registro de Asociaciones; Registro Municipal de Instrumentos, Convenios y Bienes Urbanísticos; Registros; Unidad de Transparencia; Dirección y gestión de la tramitación y administración electrónica; Parejas de Hecho y Matrimonios Civiles; Custodia, Gestión y Llevanza del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento; Archivo Municipal y Histórico; Registro General de Entrada y Salida de documentos central y descentralizado; Estadística; Asesoría y Defensa Jurídica; Relaciones Externas; Contratación y Patrimonio y Recursos Humanos y Régimen Interior (asesoramiento jurídico preceptivo), servicio de notificaciones; el Área de Intervención de Fondos, que comprende la dirección de los servicios económicos, la confección del presupuesto municipal, así como el control y fiscalización de toda la gestión económico-financiera y presupuestaria; y el Área de Tesorería: Gestión Tributaria; ejercerán sus funciones sobre todas y cada una de las áreas y servicios aprobados, en atención a sus respectivas competencias.

Tercero.- En aras a una mayor eficacia en la gestión de estos servicios, podrán establecerse las secciones correspondientes dentro de cada una de las áreas creadas.

Cuarto.- Se procederá a notificar la presente resolución a los servicios implicados.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.5.- Decreto sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3044 de fecha 27/06/2023,



sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas las delegaciones genéricas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se indican:

1. A la primera Teniente de Alcalde, D^a. María del Mar Collado Segovia, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios del área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Atención al ciudadano.
- Igualdad y Asuntos Sociales.
- Servicios sociales comunitarios.
- Centro de información a la mujer.
- Residencia Municipal de la 3^a edad.
- Atención a personas con discapacidad.
- Red de bibliotecas.
- Fiestas y tradiciones.
- Cultura.
- Turismo y promoción de la Ciudad.
- Juventud.
- Participación Ciudadana.
- Universidad Popular.
- Nuevas Tecnologías.
- Educación.
- Fomento del empleo.
- Formación.
- AMDEL.
- EDUSI.
- Comercio.
- OMIC.
- Mercadillos y mercado.
- Transporte público.
- Taxi.



- Actividades deportivas y promoción del deporte.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Ciudad ocio y deporte “Huerta del Valenciano”.
- Protección y fomento del casco histórico.
- Policía local y seguridad ciudadana
- Protección Civil.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

2. Al segundo Teniente de Alcalde, D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios del área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planificación Urbanística, actuaciones de interés público en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, ejecución de los instrumentos de planeamiento, órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora, disciplina urbanística, concesión de licencias de obra y de primera ocupación o utilización del edificio, concesión de licencias de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades comerciales.
- Patrimonio histórico.
- Puertos e Industria.
- Tramitación de los instrumentos de protección y prevención ambiental.
- Obras y Servicios.
- Recursos energéticos.
- Alumbrado.
- Cementerios.
- Economía.
- Gestión Tributaria y Recaudación.



- Gestión Catastral.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Recursos humanos.
- Limpieza.
- Mantenimiento de edificios municipales.
- Parques y jardines.
- Montes públicos.
- Medio Ambiente.
- Playas.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Salud.
- Vivienda.
- Proyectos estratégicos y financiación exterior.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Asimismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde, excepto planificación urbanística y ejecución de los instrumentos de planeamiento por ser materia indelegable.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.





Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.6.- Decreto sobre relación de delegaciones específicas en Concejales.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3043 de fecha 27/06/2023, sobre relación de delegaciones específicas en Concejales, cuyo tenor es el que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Concejales que se indican las delegaciones específicas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A D^a. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Educación.
- Deportes.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

2. A D. Juan José Serván García, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Medio ambiente.
- Limpieza viaria.
- Playas y jardines.
- Protección civil.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:





Dirección política de los servicios que se le delegan.

3. A D^a Belén Jiménez Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Infraestructuras.
- Obras.
- Recursos energéticos.
- Mantenimiento de edificios públicos municipales.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

4. D. José David Ramos Montero, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades::

- Policía Local.
- Transportes.
- Comercio, mercados y mercadillos.
- Juventud.
- Nuevas tecnologías.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

5. D^a. Ana Ruiz Domínguez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Cultura.
- Vivienda

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

6. D. Fernando Vega Ramírez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:





Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Hacienda.
- Empleo.
- Universidad Popular.
- Ciudad del ocio y del deporte “Huerta Valenciano”.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

7.- D. Alfonso Valdivia Barranco, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Urbanismo.
- Turismo.
- Proyectos estratégicos y financiación exterior.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

8.- D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Política social.
- Igualdad.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

9.- D^a. Rocío Fernández Rodríguez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades y en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo: :

- Participación Ciudadana.
- Salud.
- Bibliotecas.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:



Dirección política de los servicios que se le delegan.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Asimismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del pleno organizativo.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.7.- Decreto sobre delegaciones específicas en las barriadas efectuadas en los Tenientes de Alcalde.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3046 de fecha 27/06/2023, sobre delegaciones específicas en las barriadas efectuadas en los Tenientes de Alcalde, cuyo tenor es el que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.c) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Concejales que se indican, las delegaciones específicas en los distintos núcleos de población existentes dentro del término municipal de San Roque y que se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A D^a. María del Mar Collado Segovia, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

○ **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Núcleos de población:

-San Roque Casco.

-Alcaidesa.



○ **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito territorial de los núcleos de población asignados.

2. A D^a. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

A) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Núcleos de población:

- Puente Mayorga.
- Campamento.
- Guadarranque.

B) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito territorial de los núcleos de población asignados.

3. A D. Juan José Serván García, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

A) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Núcleos del población:

- Estación de San Roque.
- Taraguilla.
- Miraflores.

B) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito territorial de los núcleos de población asignados.

4. A D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

A) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Núcleos del población:

- Guadiaro.
- Pueblo Nuevo de Guadiaro.
- Torreguadiaro.
- San Enrique.
- Sotogrande.

B) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Facultades de gestión y dirección política circunscritas al ámbito





territorial de los núcleos de población asignados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.8.- Decreto sobre nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3007 de fecha 27/06/2023, sobre nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017. de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ACUERDO

Primero.- Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes señores:

Presidente: D. Óscar Ledesma Mateo.

Presidente suplente: D. Fernando Vega Ramírez.

Miembros:

Sra. Secretaria General: D^a. Ana Núñez de Cossío.





Suplente: D^a. Concepción Pérez Ojeda.

Sra. Interventora de Fondos: D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Suplente: D^a. Lidia Guzmán Delgado.

Secretaria de la Mesa: D^a. Teresa Santillana Sánchez.

Secretaria suplente: D^a. Desiré Núñez Llaves.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, se procederá a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

Tercero.- Del presente acuerdo se deberá dar cuenta en la próxima sesión extraordinaria del pleno organizativo.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.9.- Decreto sobre constitución de los Grupos Municipales.

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 2023-3006 de fecha 27/06/2023, sobre constitución de los Grupos Municipales, cuyo tenor es el que sigue:

“Vistos los escritos recibidos por los diferentes partidos políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO

Primero.- Constituir los siguientes Grupos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

JUAN CARLOS RUIZ BOIX
MARÍA DEL MAR COLLADO SEGOVIA
ALFONSO VALDIVIA BARRANCO
EVA LETICIA GIL AGUILAR
FERNANDO VEGA RAMÍREZ





MÓNICA CÓRDOBA SÁNCHEZ
JUAN JOSÉ SERVÁN GARCÍA
ANA RUIZ DOMÍNGUEZ
JOSÉ DAVID RAMOS MONTERO
BELÉN JIMÉNEZ MATEO
ÓSCAR LEDESMA MATEO
ROCÍO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

El portavoz de Grupo Municipal Socialista será D. Fernando Vega Ramírez siendo sustituido éste por D^a Ana Ruiz Domínguez.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será de la mayoría simple de los miembros presentes en las distintas sesiones.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

DANIEL LUIS RODRÍGUEZ RUIZ
ROCÍO ROMÁN AVELINO
DAVID VARGAS DÍAZ
ZORAIDA CARMEN MENA GAVIRA
EDUARDO VALERO GARCÍA.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular será D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, siendo sustituido éste por D^a. Rocío Román Avelino.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será *“[...] consenso y, de no ser éste posible, lo hará por acuerdos mayoritarios de los asistentes que, una vez adoptados, obligarán políticamente a todos sus miembros.”*

GRUPO MUNICIPAL DE SAN ROQUE 100 X 100

MARÍA TERESA GARCÍA LEÓN
ANTONIO JESÚS PERALTA FLORES
MONTSERRAT GAVILÁN BARRANCO

La portavoz del Grupo Municipal de “San Roque 100 x 100” será D^a. María Teresa García León siendo sustituida ésta por D. Antonio Jesús Peralta Flores.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será *“[...] consenso y de no ser éste posible, lo harán por acuerdos mayoritarios de los asistentes, que una vez adoptados*





Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

obligarán políticamente a todos sus miembros.”

GRUPO MUNICIPAL VOX

JOSÉ LUIS GARCÍA MANZANARES

El portavoz del Grupo Municipal de “VOX” será D. José Luis García Manzanares.

Segundo.- Notificar el presente decreto a los Portavoces de los distintos Grupos Municipales constituidos para su conocimiento.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria extraordinaria organizativa que se celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Ruiz Boix, con la salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Documento firmado electrónicamente al margen

